

## RESOLUCIÓN

**Para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía. (Expediente G-GI0240/OSV2) a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A-95758389.**

EXE 50000027357.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** Mediante Orden, de 12 de junio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se declaró y concretó la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**Segundo.-** El 20 de octubre de 2023, se formalizó el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, un mes y un día, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, asimismo, de conformidad con la cláusula 5 y apartado 4 del Anexo I del PCAP, el acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga con un máximo de veintidos meses y treinta días, bajo preaviso a la persona contratista con nueve meses de antelación a la finalización del mismo.

**Tercero.-** Consta en el expediente informe técnico, suscrito por el Director del Departamento de de Explotación y Servicios, estimativo del consumo eléctrico necesario necesario para el funcionamiento del Metropolitano de Granada y el Tren-Bahía de Cádiz, de 23 de octubre de 2023 con el siguiente desglose:



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

1

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	27/10/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXHYUSC5VDJ9NNUFL57PQZNB4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



N.º CUPS	DIRECCIÓN CUPS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE I.V.A EXCLUIDO	IMPORTE I.V.A	IMPORTE I.V.A INCLUIDO
ES0031105179402001PLOF	CARRETERA NACIONAL IV SN POL. JANER SUBESTACIÓN TRANVÍA. SAN FERNANDO – CADIZ	G/51B/22730/00 01	99.200,00 €	20.832,00 €	120.032,00 €
ES0031105327279001TZOF	CARRETERA PAGO DEL HUMO 0 . CHICLANA – CADIZ	G/51B/22730/00 01	515.662,50 €	108.289,13 €	623.951,63 €
ES0031105433773001KN0F	CARRETERA BATERÍA DE LA ARDILA. POL. IND. JANER 00. CADIZ	G/51B/22730/00 01	1.768.750,00 €	371.437,50 €	2.140.187,50 €
ES0031105069446001RG0F	CAMINO DE RONDA 0 ESTACIÓN METRO MENDEZ NUÑEZ. GRANADA	G/51B/22720/00 01	24.816,37 €	5.211,44 €	30.027,81 €
ES0031105069447001KS0F	CAMINO DE RONDA 0 ESTACIÓN METRO RECOGIDAS. GRANADA	G/51B/22720/00 01	24.816,37 €	5.211,44 €	30.027,81 €
ES0031105117838001FG0F	CALLE MENENDEZ PELAYO S/N . GRANADA	G/51B/22720/00 01	340.932,83 €	71.595,89 €	412.528,72 €
ES0031105191740001ZZ0F	AV. ARAGON S/N SUBESTACIÓN ATARFE ENDESA DISTRIBUCIÓN. ATARFE – GRANADA	G/51B/22720/00 01	2.583.918,80 €	542.622,95 €	3.126.541,75 €
ES0031105199844001WX0F	CAMINO DE RONDA 22 . GRANADA	G/51B/22720/00 01	22.031,45 €	4.626,60 €	26.658,05 €
			<b>5.380.128,32 €</b>	<b>1.129.826,95 €</b>	<b>6.509.955,27 €</b>

**Cuarto.-** El 24 de octubre de 2023, se suscribe por los Proponentes del Contrato Basado la correspondiente Memoria Justificativa, cuya contratación fundamentan de la siguiente forma:

“2. **JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Los centros de consumo especificados en el apartado anterior disfrutan de suministro eléctrico en virtud del contrato basado adjudicado a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U. como contratista del aún vigente Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía. El contrato basado actualmente en vigor fue adjudicado con fecha 21 de noviembre de 2019 comenzando a las cero (00:00) del día 21 de noviembre de 2019, siendo su fecha de finalización el próximo día 30 de octubre de 2023, tras las dos prórrogas acordadas. El suministro eléctrico es esencial no solo para el desarrollo de las competencias que cada centro de consumo tiene asignadas, sino para el funcionamiento básico de los mismos, por lo que se hace necesario garantizar la continuidad del mismo. El acuerdo marco actualmente vigente se formalizó con fecha 17 de octubre de 2019 estableciendo un plazo de vigencia inicial de dos años desde el 31 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2021. Con fecha 10 de junio de 2021 se prorrogó el acuerdo marco hasta las 24.00 horas del día 30 de octubre de 2022 y, posteriormente, con fecha 8 de junio de 2022 se prorrogó la vigencia hasta las 24.00 horas del día 30 de octubre de 2023. Con fecha 28 de septiembre de 2023, se ha adjudicado el nuevo Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía a la empresa comercializadora IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., habiéndose formalizado con fecha 20 de octubre de 2023, con un periodo de vigencia comprendido entre el 31 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2025. En base a lo expuesto y a tenor de lo previsto en la parte IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el Acuerdo marco, se hace necesario proceder a adjudicar un nuevo contrato basado en el nuevo Acuerdo marco con la entidad adjudicataria IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. 3. **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.** El contrato basado se adjudicará sin nueva licitación al haberse celebrado el acuerdo marco con una única persona empresaria, de conformidad con el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).”

**Quinto.-** Obra en el expediente propuesta de documento contable AD, de 20 de octubre de 2023, relativo a la disposición del crédito adecuado y suficiente para acometer la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo marco, con los siguientes datos:



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	27/10/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXHYUSC5VDJ9NNUFL57PQZNB4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



“Ejercicio: 2023 Clase de Documento: D2 Entidad: JDEA N° Expediente: 0122160398 Sociedad financiera: 2106 N° Documento: 0001868730 Fecha de Grabación : 20.10.2023 N° Alternativo: GGI0240OSV2 - 50000027357 Fecha de Contabilización: N° Expediente Ref.: / Den. Expediente: Contrato b/acuerdo Marco REDEJA hasta 30.11.2025 Procedimiento : SUMINIS Suministros Fase intervención : 0023 CONTR.DERIV.AC.MARCO UNI.EMP ...”.

**Sexto.-** En sesión del Consejo Rector de la AOPJA, celebrada el 27 de octubre de 2023, se acordó por unanimidad la adjudicación, del contrato basado que nos ocupa, a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A-95758389, elevada por esta Agencia.

A estos antecedentes de administrativos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** En cuanto al régimen jurídico relativo al contrato basado, cuya contratación se propone, ha de estarse a lo estipulado por el apartado cuarto del PCAP del Acuerdo Marco de Suministro de “ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, que determina lo siguiente:

“El acuerdo marco y **los contratos basados** en el mismo se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”.

**Segundo.-** En cuanto a la determinación del órgano de contratación, es el Consejo Rector de esta Agencia, a sensu contrario, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 9 de noviembre de 2020, que acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, establecer en 6.000.000 euros (IVA excluido), el límite hasta el cual la persona titular de la Dirección Gerencia actuará como órgano de contratación de la Agencia. El valor estimado del contrato basado que nos ocupa es de 10.404.435,42€ (IVA excluido).

**Tercero.-** En cuanto a la pertinencia de acogerse a este sistema de racionalización de la contratación el art. 227.4 de la LCSP recoge “4. En los acuerdos marco de contratación centralizada podrán celebrarse contratos basados entre las empresas y entes del sector público parte del acuerdo marco, así como por otros entes del sector público, siempre que dichos entes, entidades u organismos se hubieran identificado en el pliego regulador del acuerdo marco, y se hubiera hecho constar esta circunstancia en la convocatoria de licitación.”, a colación de ello el apartado segundo del PCAP del Acuerdo Marco de aplicación establece su ámbito subjetivo, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de 26 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno de creación de la REDEJA y sus posteriores modificaciones de 21 de julio de 2009 y 27 de diciembre de 2013,



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

3

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	27/10/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXHYUSC5VDJ9NNUFL57PQZNB4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



incluyendo en el mismo a la totalidad de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, como resulta ser esta Agencia Pública Empresarial (AOPJA) de las previstas en el art. 68 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el apartado segundo de la Orden de 12 de junio de 2023, por la que se declara y concreta la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, concreta que “3. *Las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz y las fundaciones del sector público andaluz adjudicarán por cada uno de estos, un contrato basado en el acuerdo marco para los centros de consumo adscritos a los mismos.*”.

Las competencias y funciones relativas al Tren-Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz se atribuyó a la AOPJA mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de marzo de 2009.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2010 se autorizó la constitución de la mercantil Metro de Granada, S.A., constituyéndose efectivamente la misma en escritura pública el 31 de diciembre de 2010 (inscrita en el Registro Mercantil de Granada el 3 de enero de 2011). El punto Undécimo.1 de dicho Acuerdo dispone que “se autoriza a Metro de Granada, S.A. para subrogarse en todos los contratos suscritos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el desarrollo y ejecución de la Línea Metropolitana del Metro de Granada previa aceptación de los adjudicatarios de dichos contratos”. Con fecha 31 de diciembre de 2010, el Accionista Único de la Sociedad aprobó un aumento de capital de 75.832.000 euros, mediante la aportación no dineraria de la obra del Metro ejecutada durante el ejercicio 2010, por un valor de 75.831.229 euros y el desembolso de 771 euros en efectivo, operación formalizada mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada el 31 de marzo de 2011. Con fecha 26 de septiembre, el Socio Único de Metro de Granada, S.A. acordó la cesión global de su activo y su pasivo, transmitiendo en bloque todo su patrimonio por sucesión universal, a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, acordando el Consejo Rector de la Agencia la aceptación de dicha cesión con la misma fecha. En virtud de dichos acuerdos, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedó subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que era titular Metro de Granada, S.A. Unipersonal, que quedó extinguida, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Granada (inscripción nº 10 de la Hoja GR-39.342), la cesión global del activo y el pasivo de la sociedad METRO DE GRANA - DA, S.A. Unipersonal a la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, así como su disolución, liquidación y extinción con fecha 15 de noviembre de 2016

**Cuarto.** - El artículo 221.3 de la LCSP establece que “cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”, en el supuesto que nos ocupa la entidad licitadora sería IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

**Quinto.**- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo.

**Sexto.**- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.”

Por lo expuesto, en virtud de las competencias delegadas por Resolución del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de 15 de diciembre de 2020, de modificación del acuerdo de



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

4

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	27/10/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXHYUSC5VDJ9NNUFL57PQZNB4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



supresión de la Comisión Ejecutiva y Delegación de competencias en la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adoptado en su sesión de 9 de noviembre de 2020 (BOJA de 23 de diciembre de 2020), y a tenor del acuerdo de adjudicación, adoptado por el mismo Consejo Rector, en su sesión celebrada el 27 de octubre de 2023, del contrato basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía. (Expediente G-GI0240/OSV2) a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A-95758389, por un presupuesto máximo de 5.380.128,32€. A esta cantidad le corresponde un IVA de 1.129.826,95€, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.509.955,27€ y un valor estimado de 10.404.435,42€ ( IVA excluido) esta Dirección Gerencia de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Publicar en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía el contrato basado en el acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía. (Expediente G-GI0240/OSV2) a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con CIF A-95758389, por un presupuesto máximo de 5.380.128,32€. A esta cantidad le corresponde un IVA de 1.129.826,95€, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 6.509.955,27€ y un valor estimado de 10.404.435,42€ ( IVA excluido).

Dicha adjudicación ha sido efectuada por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su sesión de fecha 27 de octubre de 2023.

Los precios unitarios máximos del suministro contratado -aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA) son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 20 de octubre de 2023.

El plazo de duración será de DOS AÑOS, UN MES y UN DÍA. Entrará en vigor el 31 de octubre de 2023 y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Conforme a lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización.

**SEGUNDO.-** Notificar a la empresa la presente resolución, comunicándole que el contrato basado deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato basado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

D. Julio Jesús Caballero Sánchez

Director Gerente



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

5

FIRMADO POR	JULIO JESUS CABALLERO SANCHEZ	27/10/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXHYUSC5VDJ9NNUFL57PQZNB4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	